

Resolución, de 18 de diciembre de 2020, de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convoca concurso-oposición libre a plazas del grupo C, nivel salarial C1 (Técnico Especialista de Laboratorio)

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, ambos de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para la provisión de dos plazas del grupo C, nivel salarial C1 (Técnico especialista de Laboratorio), que se encuentran vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral vigente.

La selección de entre quienes aspiren a las plazas se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre y con arreglo a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir con personal laboral de nuevo ingreso dos plazas de Técnico especialista (Laboratorio), grupo C, nivel salarial C1, especialidad "Mecánica" y "Sistemas y Automática", que actualmente se encuentran vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad Carlos III de Madrid y que corresponden a la tasa adicional de estabilización de la Oferta de Empleo Público de la Universidad para el año 2019 (BOCM de 7 de enero de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



1.2. El presente proceso selectivo se convoca alterando el orden de procedimientos previsto en el artículo 24 del Convenio Colectivo citado, por darse la circunstancia que habilita para ello el propio precepto y previo acuerdo con el Comité de Empresa de la Universidad.

1.3. Las características de las plazas convocadas se incluyen en el Anexo I.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las presentes bases de convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.6. El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de oposición

b) Fase de concurso

Y el desarrollo del mismo es el que se detalla en el Anexo III de esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



Segunda*Requisitos de participación*

2.1. Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y en idénticas condiciones, sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, en los términos previstos en el citado Real Decreto 240/2007.

Igualmente, los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores residan legalmente en España, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Las personas que tengan nacionalidad extranjera, así como las personas no residentes en España incluidas en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

En ausencia de titulación académica oficial y en virtud de lo previsto en el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo, se podrá acceder al grupo C con cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 del Convenio colectivo anteriormente mencionado.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas que son objeto de esta convocatoria.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos relacionados en la base inmediatamente anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato.

Tercera

Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada al efecto en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid: <https://www.uc3m.es/empleo/pas>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



Carlos III de Madrid (BOEL: <https://www.uc3m.gob.es/boel>), además de en la página web indicada en la base anterior.

3.3. Los derechos de examen serán de 20,69 euros y se ingresarán en la cuenta corriente de la Universidad con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297, en concepto de "NIF-C1-TEC. LAB". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco BBVA, o bien mediante transferencia bancaria a la citada cuenta desde otra entidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y a los efectos que interesa, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100% de exención a los miembros de familias de categoría especial y 50% de exención a los miembros de familias de categoría general.

Tanto el abono de los derechos de examen como la circunstancia de exención, en su caso, deberá acreditarse documentalmente por los aspirantes en la presentación de la solicitud.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según se establece en la base 3.1.

3.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentación acreditativa de la identidad equivalente. Las personas que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y en su caso, los documentos justificativos de la concurrencia de las circunstancias previstas en la base 2.1.a).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



b) Fotocopia sin compulsar del título académico necesario para participar o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo y, en su caso, de la credencial que acredite la homologación de las titulaciones obtenidas en el extranjero. En el supuesto de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional de acuerdo con lo previsto en la base 2.1.c) de la convocatoria, los aspirantes aportarán, junto con su solicitud, la documentación indicada en el Anexo III, apartado II.1.

c) Documento acreditativo de la realización del abono de los derechos de examen, mediante la aportación de una copia del resguardo del ingreso o transferencia realizada, o bien documento acreditativo que determina la causa de exención de su abono, en su caso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de su exención determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, según lo indicado en la presente base de la convocatoria.

d) Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán hacerlo según el modelo que figura como Anexo V, adjuntando además dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La falta de indicación detallada de la adaptación que precisa determinará el desistimiento del aspirante en su solicitud de adaptación.

Cuarta

Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. Dicha Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid, contendrá la relación de aspirantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión, así como el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



4.2. Quienes resulten excluidos expresamente, así como quienes no figuren en las listas provisionales publicadas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará, en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid, la Resolución del Rector por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

4.4. La Resolución que apruebe con carácter definitivo las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

4.5. La Resolución indicada en la base 4.3 supondrá la apertura de un plazo improrrogable de diez días hábiles para la presentación, por parte de las personas definitivamente admitidas al proceso, de la relación de los méritos cuya valoración solicitan en la fase de concurso referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como de la justificación documental de los mismos. De no presentarse documentación alguna, se entenderá que se renuncia a la valoración de los méritos en la fase de concurso del proceso selectivo.

4.6. De acuerdo con lo establecido en el ya citado Decreto Legislativo 1/2002, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al participante en esta convocatoria.

Quinta

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre.

5.1. Fase de Oposición

5.1.1. Los ejercicios a realizar por el conjunto de aspirantes se especifican en el Anexo III de la presente convocatoria y versarán sobre el temario que figura como Anexo II.

5.1.2. Los mismos tendrán carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

5.1.3. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad indicada en la base 3.1, la relación de aspirantes que hayan superado los mismos. Los participantes que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, no pudiendo continuar el proceso selectivo.

5.2. Fase de Concurso

5.2.1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos académicos y profesionales, conforme al baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición.

5.2.2. Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que quienes aspiren al proceso hayan aportado justificación documental de todos y cada uno de los méritos en el plazo de diez días hábiles contados desde el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al presente proceso selectivo, previsto en la base 4.5.

5.2.3. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.3. Valoración final

5.3.1. La puntuación global del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso, correspondiendo a la fase de oposición el 70% de la puntuación total y a la fase de concurso el 30% restante, no pudiendo resultar aprobadas, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2. En caso de empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores aún persistiera el empate, éste se resolverá, finalmente, primando la primera letra del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 7.2 de esta convocatoria.

Sexta

Tribunal de selección

6.1. Corresponde al Tribunal de Selección el desarrollo de los ejercicios y la calificación de los mismos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



Su composición se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación y estará constituido por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.3. Quienes tengan la condición de miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Quien desempeñe la Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 23 de la Ley 40/2015, ni en la otra causa de abstención indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias referidas con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la precitada Ley 40/2015.

6.4. Previa convocatoria de quien ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal celebrará su sesión de constitución con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de las personas que ostentan la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015.

6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), Dirección de Recursos Humanos y Organización, correo electrónico: selecpas@pa.uc3m.es.

6.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Séptima

Desarrollo de los ejercicios

7.1. La fecha del inicio del proceso selectivo se publicará de acuerdo con lo previsto en la base 4.1 de la presente convocatoria.

7.2. Las personas admitidas a participar en este proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de quienes participen en este proceso selectivo, en aquellos ejercicios en que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "K", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

7.3. En cualquier momento las personas participantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

Octava

Listas de aspirantes aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones tanto de la fase de oposición como de la fase de concurso.

8.2. Quien ostente la Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, especificando, igualmente, el número de aprobados de cada uno de los ejercicios. A la vista de la misma, el Rector adoptará la correspondiente resolución, que será objeto de publicación en la página web de la Universidad.

Novena

Presentación de documentos y formalización de los contratos laborales

9.1. En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad de la resolución a la que se hace referencia en la base 8.2, quienes hayan superado las presentes pruebas selectivas presentarán, para su contratación como personal laboral fijo, en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, Avenida de Gregorio Peces-Barba Martínez nº 22, Colmenarejo (28270 Madrid); calle Madrid nº 126, Getafe (28903 Madrid), o Avenida de la Universidad nº 30, Leganés (28911 Madrid), escrito dirigido a la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización con los siguientes documentos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56





- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, así como del resto de la documentación acreditativa de la nacionalidad en virtud de la base 2.1.a).
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c) de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención de la misma, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

En el caso de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional, se aportará: fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, así como certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación original de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el periodo de cotización, y certificación original del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, documento acreditativo equivalente en su país de origen.

9.2. Igualmente, durante el plazo citado en la base anterior, y con carácter previo a la formalización del contrato, quienes hayan sido seleccionados se someterán a un reconocimiento médico de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban de la Dirección de Recursos Humanos y Organización al objeto de verificar el requisito reseñado en el apartado d) de la base 2.1 de la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

9.3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

9.4. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución, vista la propuesta del Tribunal, en virtud de la cual se adjudicarán a las personas que hayan aprobado las plazas convocadas. Esta Resolución será objeto de publicación en la página web de la Universidad.

9.6. En la misma se establecerá la fecha de incorporación al puesto de trabajo obtenido. A estos efectos, y con anterioridad a la fecha de incorporación fijada, los/as aspirantes se personarán en la Dirección de Recurso Humanos y Organización de esta Universidad a fin de formalizar el correspondiente contrato de trabajo. Una vez formalizado el contrato laboral y hecha efectiva la incorporación al puesto de trabajo en la fecha fijada, tendrá lugar el inicio de la percepción económica. Si algún aspirante no se incorporara al puesto de trabajo obtenido en la fecha acordada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

9.7. Asimismo, en la citada Resolución figurará la referencia al periodo de prueba de un mes que, de conformidad con el artículo 30 del II Convenio Colectivo, habrá que superar satisfactoriamente para poder adquirir la condición de personal laboral fijo de la Universidad Carlos III de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



9.8. El desempeño de la plaza obtenida quedará sometido a la Ley 53/1984, de 2 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décima

Bolsa de trabajo

10.1. A efectos de la selección de personal laboral para contrataciones temporales, se formará lista de espera con quienes, habiendo aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en dicho proceso. En caso de igualdad de puntuación se estará a la prelación dispuesta en la base 5.3.2.

10.2. De la mencionada lista de espera quedarán excluidos aquellos aspirantes que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidos en la misma mediante escrito dirigido al Tribunal.

Undécima

Norma final

10.1. Las personas que participen en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



BOEL de 10 de febrero de 2021

Asimismo, el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en las citadas normas de rango legal.

Getafe, a 18 de diciembre de 2020

EL RECTOR, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1998). LA GERENTE, Fdo.:
Salomé Abril-Martorell Hernández

ID DOCUMENTO: xur3nP/99iPL+FPZbAJTS5uBhaw=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Especialidad: Laboratorios - Mecánica y Sistemas y Automática

Nivel salarial: C1

Denominación: Técnico especialista (Laboratorio)

Número de plazas convocadas: 2

ID DOCUMENTO: xur3nP/99iPL+FPZbAJTS5uBhaw=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

ANEXO II

PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al personal de administración y servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid. Especial referencia al personal de administración y servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de noviembre.
6. El II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

ESPECIALIDAD MECÁNICA

1. Propiedades mecánicas de los materiales. Identificación de materiales empleados para fabricación. Tratamientos térmicos, termoquímicos y electroquímicos. Tratamientos superficiales de los metales. Calidades superficiales, tolerancias y ajustes.
2. Matemáticas de taller. Resolución de problemas trigonométricos y geométricos. Cálculo de engranajes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



3. Aparatos de medida y verificación de un laboratorio de metrotecnica. Manejo de los mismos. Limpieza, engrase y mantenimiento.
4. Selección de máquinas y medios de mecanizado. Selección de útiles y utillajes para sujeción de piezas. Selección de herramientas de corte y conformado y sus portaherramientas.
5. Identificación de los útiles y herramientas más aplicados en el taller. Operaciones de mecanizado manual: limado, cincelado, taladrado, escariado, roscado, remachado, esmerilado, punzonado, chaflanado.
6. Fabricación por arranque de viruta: preparación y utilización de máquinas-herramientas. Torneado, fresado, taladrado, cepillado, limado y mandrinado. Engrase y lubricación de máquinas. Lubricantes de corte. Mantenimiento, limpieza y conservación de máquinas. Identificación de riesgos y determinación de medidas de prevención de riesgos laborales.
7. Programación de control numérico: lenguajes y técnicas de programación de control numérico. Definición de trayectorias, compensación de radios. Montaje de piezas y herramientas: centrado, toma de referencias, reglaje de herramientas.
8. Interpretación gráfica: normas de diseño y acotación industrial, interpretación de planos, croquis a mano alzada. Planos de conjunto y despiece. Empleo de programas de ordenador de diseño gráfico: entre otros, solid edge, solidworks, autocad e inventor.
9. Procedimientos operativos de las técnicas de soldeo y proyección: soldadura oxiacetilénica, soldadura por proyección, soldadura por resistencia, soldadura por electrodo revestido, soldadura en atmósfera protegida.
10. Identificación de componentes y pequeños montajes de sistemas neumáticos e hidráulicos.
11. Principios generales de seguridad y salud en laboratorios. Riesgos relacionados con algunos procesos de conformado de metal: soldadura, mecanizado y ensamblaje y montaje. Primeros auxilios en el laboratorio. Gestión de residuos en el laboratorio: clasificación y etiquetado, transporte y eliminación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



ESPECIALIDAD SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

1. Automatismos: Autómatas programables. Componentes Hardware. Configuración del software y sistemas operativo. Software de programación: Tia Portal. Unity Pro.
2. Células flexibles: Montaje y configuración de estaciones. Mantenimiento de equipos electroneumáticos, sensores y de control. Configuración de las comunicaciones: Profibus y Profinet.
3. Robótica industrial: Instalación y mantenimiento de robots industriales. Integración y conexión con el armario de control del robot. Manejo y comprobación de E/S digitales. Calibrado y puesta a cero de los contadores de revolución. Integración de sistemas de seguridad en Robótica Industrial. Robots ABB y Mitsubishi.
4. Diseño y montaje de entrenadores domóticos. Estructura eléctrica y de comunicaciones de equipos domóticos basado en KNX. Comunicación de equipos domóticos con PC. Configuración de equipos domóticos en ETS.
5. Control de sistemas: control de motores con tarjeta de adquisición de datos y MATLAB. Testeo de la respuesta temporal de un motor de corriente continua en bucle abierto y bucle cerrado.
6. Micro robots: Sistemas robóticos basados en microcontroladores y microprocesadores: Arduino, STM 32 y Raspberry Pi. Testeo de funcionamiento hardware y software de micro robots.
7. Verificación de postproceso PCB para fabricación. Chequeos de las reglas de diseño. Comprobación de pistas, vías y dimensionado de los elementos del PCB. Soldadura de componentes electrónicos con tecnología tipo orificio pasante y de montaje superficial.
8. Manejo y reparación de instrumentación electrónica: osciloscopio, generadores de funciones, multímetros y fuentes de alimentación de bancos.

ID DOCUMENTO: xur3np/99iPL+FPZbAJTS5uBhaw=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

9. Administración de equipos laboratorios. Configuración hardware y software de equipos. Gestión software de equipos de laboratorios: imágenes de equipos, configuración de red, gestión de usuarios y acceso remoto a equipos.

ID DOCUMENTO: xur3nP/99iPL+FPZbAJTS5uBNaw=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO

TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO) - GRUPO C - NIVEL C1 –
ESPECIALIDADES EN MECÁNICA Y SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, integrado por sesenta preguntas relacionadas con las materias que figuran en el programa del Anexo II. Esta prueba tiene por objeto apreciar los conocimientos teóricos y las aptitudes de los aspirantes en relación con la categoría de las plazas que se convocan.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La pregunta contestada correctamente se valorará con un punto, la pregunta no contestada (es decir, que figure en blanco o con más de una respuesta) no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador determinar el número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a las plazas. Las notas se ponderarán, en su caso, con arreglo a la fórmula establecida en el Anexo IV de esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal manera que quien no supere la nota mínima no podrá continuar con el proceso selectivo.

El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de ochenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con las materias del programa que se incluyen como Anexo II. Este ejercicio permitirá valorar el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto planteado, así como la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador determinar el nivel mínimo de conocimientos necesarios para ser calificado con 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal manera que quien no supere la nota mínima no podrá continuar con el proceso selectivo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La calificación final de la fase de oposición se hallará sumando las calificaciones, transformadas en su valor de 0 a 40, obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para superar cada uno ellos, y efectuando la media ponderada de las mismas, correspondiendo el 40% al primer ejercicio (de carácter teórico) y el 60% al segundo (de carácter práctico).

II. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Únicamente podrán participar en esta fase, quienes hayan superado la de oposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso será de 30 puntos, realizándose la valoración de los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo:

- Desempeñados en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en 0,15 puntos por mes.
- Desempeñados en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa en 0,10 puntos por mes.
- Desempeñados por cuenta propia en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta en 0,05 puntos por mes.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La acreditación de este mérito se hará mediante la aportación de la siguiente documentación, además de cualquier otra válidamente admitida en derecho que permita probar la experiencia alegada en el grupo y área de especialidad objeto del proceso:

- a) La experiencia en Universidades Públicas de Madrid mediante certificado justificativo de la experiencia alegada expedido por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.
- b) La experiencia en cualquier otro centro, entidad o empresa mediante fotocopia de contrato de trabajo y/o certificado de empresa justificativa de la experiencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



manifestada, así como certificado de cotizaciones a la Seguridad Social en el que consten expresamente los periodos y grupo de tarifa.

- c) La experiencia por cuenta propia mediante certificado de cotizaciones al régimen especial correspondiente de la Seguridad Social en la que figure expresamente el periodo de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

2. Formación y perfeccionamiento profesional: Máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

A la hora de valorar este mérito también se tendrán en cuenta los cursos relacionados con cualquier tema del programa indicado en el Anexo II de la presente convocatoria, así como los cursos de idioma inglés de nivel intermedio o superior según el MCERL, y los de aplicaciones informáticas específicas para la gestión de las actividades propias de los laboratorios, no contemplándose los cursos de informática de usuario de carácter general.

Los cursos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores se valorarán, en función de su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas	0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos
- De 151 a 300 horas	1,60 puntos
- Más de 300 horas	2,50 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56



BOEL de 10 de febrero de 2021

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, junto con la relación de los mismos.

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa; sin embargo, las titulaciones oficiales finalizadas, relacionadas con el área y especialidad de los puestos, se podrán considerar siempre que no se trate del título que posibilita el acceso al presente proceso selectivo.

ID DOCUMENTO: xur3nP/991PL+FPZbAJTS5uBhaw=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

ANEXO IV

FÓRMULA CONVERSIÓN

Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada de los ejercicios de la fase de oposición

Corrección con respuestas negativas:

Aciertos-(errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

Reconversión de notas estableciendo nota de corte:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / (PDmáx - Pda)$, siendo:

PTn = Puntuación transformada que se quiere conocer.

Pta = Puntuación transformada de aprobado.

PDn = Puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.

Pda = Puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.

Ptmax = Puntuación transformada máxima.

Pdmáx = Puntuación directa máxima.

Reconversión de notas para los suspensos:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / Pda$



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56

ANEXO IV

Listado de adaptaciones compensatorias

(Señalar con una cruz lo que corresponda)

Don/Doña.....
, con DNI/NIE....., solicita:

	Ampliación del tiempo de examen
	Colocación en las primeras filas
	Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas
	Aumento del nivel de iluminación
	Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño
	Preguntas de examen y folios en alto contraste
	Transcripción en sistema Braille
	Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille
	Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen
	Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito
	Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva
	Intérprete de lengua de signos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56





	Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita
	Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación
	Otras:

Madrid, ade.....de 2021

Firma

NOTA: Se deberá aportar dictamen técnico facultativo acreditativo de la discapacidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	05-02-2021 11:22:55
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-02-2021 08:21:56